

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL <u>DIRECCIÓN JURÍDICA</u>

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS.

SANTIAGO, 21/03/22 - 2025

VISTOS: El DFL Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado"; el Decreto Nº 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Capacitación USACH Limitada es una persona jurídica de derecho privado relacionada a la Universidad de Santiago de Chile, la cual tiene dentro de su objeto ser OTEC de la Universidad y administrar eficientemente sus proyectos de capacitación, en conformidad a la Ley N°19.518.

2.- Que, con fecha 09 de mayo de 2019, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Santiago de Chile.

3.- Que, el objeto del convenio antes indicado es desarrollar el Programa Nacional de Formación para Funcionarios de Gobiernos Regionales: Etapa 1, en el marco de la implementación de la Ley Nº 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.

4.- Que, por una omisión involuntaria de la unidad de origen, no se elaboró oportunamente el acto aprobatorio correspondiente por parte de la Universidad, cuestión que se regulariza por este acto.

5.- Que, para que esta Casa de Estudios pueda responder adecuadamente a las órdenes de compra u otros instrumentos que se le emitan al amparo del convenio aludido en el considerando precedente, cumpliendo con los plazos, obligaciones y condiciones de cada curso de formación que le sea solicitado, se hace necesario que la administración de estos sea ejecutada por parte de Capacitación USACH Limitada.

6.- Que, la administración del Programa Nacional

de Formación para Funcionarios de Gobiernos Regionales: Etapa 1, tiene como fundamento el convenio general de administración de proyectos –y su anexo aclaratorio- suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y las "Empresas USACH", el cual fue aprobado mediante la Resolución Universitaria N°54 del 09 de enero del año 2017.

7.- Que, debido a que los recursos provenientes del proyecto ya señalado deben ser ingresados directamente a la Universidad de Santiago de Chile, se hace necesario entregar dichos montos a Capacitación Usach Limitada con el fin de que esta persona jurídica relacionada pueda ejecutar y administrar correctamente el proyecto ya señalado en esta resolución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 09 de mayo de 2019, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Υ

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 9 de mayo de 2019, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. Nº 60.515.000-4, actuando en su nombre y representación doña María Eugenia Martínez Bolzoni, cédula de identidad Nº según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en calle Teatinos N° 92, 2° piso, Edificio Bicentenario, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", y por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "la USACH" o "la Universidad":

CONSIDERANDO:

- 1. Que, como es de conocimiento público y en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 3° que establece que "La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley", se promulgó en el mes de febrero de 2018, la Ley N° 21.074 sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, que como su nombre lo indica tiene por objetivo fortalecer la gestión de los gobiernos regionales, haciéndolos adecuados a la figura de una autoridad regional electa, además de agregar nuevas competencias de planificación y diseño estratégico, así como de
 - ejecución de políticas públicas nacionales y regionales. Además, regula la transferencia de competencias adicionales desde los servicios públicos a los gobiernos regionales mediante un procedimiento establecido en la misma normativa.
- 2. Que, la implementación y ejecución de esta Ley significarán cambios sustantivos a la institucionalidad pública chilena, en lo que se refiere a funciones, atribuciones, nuevos procesos, creación de nueva estructura organizacional, y nuevas formas de relación entre nivel nacional y regional, que requerirán de un acompañamiento y apoyo desde nivel central, independientemente de los desafíos que cada gobierno regional deberá enfrentar.
- Que, la Misión Institucional de SUBDERE es impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de poder político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios.
- 4. Que, uno de sus objetivos estratégicos institucionales es fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y el capital humano en los Gobiernos Regionales y los municipios para el diseño e implementación de políticas, planes y programas de desarrollo regional y local, impulsando la innovación, la competitividad, la creación de redes y el fortalecimiento de las identidades territoriales.
- 5. Que, siendo la formación del capital humano de estas instituciones el mayor puntal para dar sostenibilidad a esta nueva etapa del proceso de descentralización, es que se hace necesario fortalecer las competencias genéricas y específicas de los funcionarios involucrados, actualizando, dotando y perfeccionando su conocimiento para así asegurar el éxito y la calidad de este proceso de descentralización.
- 6. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece en su artículo 17 que el Estado deberá asegurar la capacitación y el perfeccionamiento de su personal, conducentes a obtener la formación y los conocimientos necesarios para el desempeño de la función pública.
- 7. Que, la referida Ley Orgánica dispone en su artículo 50 que "la capacitación y el perfeccionamiento en el desempeño de la función pública se realizarán mediante un sistema que propenda a estos fines, a través de programas nacionales, regionales o locales. Estas actividades podrán llevarse a cabo mediante convenios con instituciones públicas o privadas".
- Que, la Universidad de Santiago de Chile, es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se

- relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación y que cuenta con prestigio y reconocimiento nacional e internacional, que se traduce en una acreditación de 6 años, hasta el año 2020, en todas las áreas, obligatorio y optativo: Docencia conducente a título, Gestión Estratégica Institucional, Investigación, Docencia de Postgrado y Vinculación con el Medio.
- 9. Que, la USACH, está interesada en establecer una alianza estratégica con la SUBDERE, con la finalidad de crear sinergias positivas en beneficio del país, particularmente en lo que dice relación con apoyar y fortalecer el proceso de descentralización regional del país a través de la capacitación de los recursos humanos.
- Que, entre las funciones que le corresponde a la USACH en virtud de su ley orgánica es realizar las funciones de docencia y extensión que son propias de la tarea universitaria.
- 11. Que, existe la intención por parte de la USACH y la SUBDERE a través del Departamento de Academia Municipal y Regional, en acordar un apoyo mutuo especializado, con el objetivo de concretar actividades de interés común en la línea de la formación de recursos humanos.
- 12. Que, en este contexto y para una eficaz y oportuna implementación de la nueva normativa en materia de descentralización regional se requiere realizar un proyecto de formación para funcionarios de gobiernos regionales de todo el país que ejecutarán las nuevas funciones, competencias y atribuciones de esta Ley, para cuyo objeto por el presente instrumento se viene a convenir con la Universidad de Santiago de Chile la ejecución del "Programa Nacional de Formación para Funcionarios de Gobiernos Regionales: Etapa 1".
- 13. Que, la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional Subtítulo 24, Transferencias Corrientes Ítem 03, A Otras Entidades Públicas Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional Glosa 02 autoriza a la mencionada Subsecretaría para contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes mediante la suscripción del presente acuerdo de voluntades se comprometen a desarrollar el Programa Nacional de Formación para Funcionarios de Gobiernos Regionales: Etapa 1, en el marco de la implementación de la Ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, cuyo objetivo general es diseñar e implementar un programa formativo de corto y mediano plazo, a nivel nacional, que contribuya a generar y fortalecer capacidades profesionales y directivas en los gobiernos regionales, y dejar instalada una masa crítica de profesionales, para sostener y proyectar de manera exitosa la nueva etapa del proceso de descentralización. La Universidad deberá brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico de acuerdo con los productos comprometidos en este acto a los gobiernos regionales.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Serán objetivos específicos del presente Programa Nacional de Formación los siguientes:

- Diseñar e implementar un Programa Nacional de Formación para Gobiernos Regionales, con la participación y colaboración de diversos actores vinculados al proceso de descentralización, que contemple una ruta de formación de carácter transversal y específico para perfeccionar y/o promover las competencias genéricas y técnicas de funcionarios y funcionarias de gobiernos regionales para la implementación del proceso de descentralización.
- Crear una red digital de acompañamiento y colaboración, que sirva como dispositivo para la Gestión del Conocimiento durante la implementación del Programa Nacional de Formación para Gobiernos Regionales.
- Generar información respecto del proceso de implementación de la Ley y de la ejecución de este proyecto, que permita detectar las necesidades y desafíos que enfrentarán los funcionarios y funcionarias de gobiernos regionales, durante los próximos años.
- 4. Desarrollar una propuesta de trabajo para los próximos dos años, a partir de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, que permita evaluar la continuidad de la implementación del Programa Nacional de Formación para Funcionarios de Gobiernos Regionales para los años siguientes.

TERCERO: RESULTADOS ESPERADOS

Los principales resultados esperados de la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

- Realización de actividades de capacitación que entreguen competencias genéricas y específicas en aquellos temas que se consideren relevantes para la instalación y puesta en marcha de esta nueva etapa del proceso de descentralización del país.
- Incentivar la cooperación de las distintas divisiones, departamentos y/o unidades de SUBDERE relacionadas con la implementación de la Ley N°21.074, tanto a nivel central como regional.
- Promover la coordinación y colaboración interinstitucional que permita entregar capacidades y competencias a los actores regionales que participen del proyecto.
- Implementación de una red digital de soporte que favorecerá la creación de una comunidad y red virtual, como dispositivo para la gestión del conocimiento en torno al proceso de descentralización.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, la SUBDERE se obliga a transferir como aporte a la Universidad de Santiago de Chile la suma de \$240.000.000.- (doscientos cuarenta millones de pesos), recursos destinados a financiar el programa de formación y que se aplicarán durante y en todas las etapas que contempla el proyecto y que se gastarán en recursos humanos, gastos de operación y de administración según los conceptos que ambas partes reconocen y aceptan para estos efectos, según se señala a continuación:

- Recursos Humanos: incluye remuneraciones y honorarios del personal técnico y profesional
 contratado por la Universidad de Santiago de Chile para la ejecución del proyecto, incluidos
 expertos y/o asesores. Se podrá presupuestar en esta cuenta, ingresos incrementales de personal
 preexistente que realice labores adicionales relacionadas directamente con el proyecto.
- Gastos de Operación: corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arrendamiento de espacio físico, costos asociados a la implementación de la red digital de soporte y acompañamiento del programa, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes inventariables relacionados con las actividades del proyecto, costos de pasajes, costos de viaje o viáticos, honorarios de expositores, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento, organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a terreno, exhibiciones y publicaciones, entre otros. Se podrá presupuestar actividades externalizadas en esta cuenta.
- Gastos de Administración: Se podrá presupuestar en esta cuenta todos aquellos desembolsos que son indispensables para la gestión y ejecución del proyecto, entendiendo por tales aquellos que no pueden suprimirse para llevar a cabo la correcta ejecución de las tareas que se encomiendan. La Universidad podrá destinar hasta el 20% del valor total de los aportes incrementales para efectos de gastos de administración del proyecto.

QUINTO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

La SUBDERE realizará las transferencias del aporte financiero referido en la cláusula precedente a la Universidad en 4 remesas bajo la siguiente modalidad:

- Primera remesa: Un 30% del valor total de los aportes, contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N°1 de Avance, según lo dispuesto en la Cláusula Octava.
- Segunda remesa: Un 30% del valor total de los aportes, contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N° 2 de Avance, según lo dispuesto en la Cláusula Octava.
- Tercera remesa: Un 20% del valor total de los aportes, contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N° 3 de Avance, según lo dispuesto en la Cláusula Octava.
- Cuarta remesa: Un 20% del valor total de los aportes, contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N° 4 y Final, según lo dispuesto en la Cláusula Octava.

Respecto al aporte de SUBDERE la Universidad deberá rendir cuenta mensualmente de la ejecución de los fondos transferidos, rendición que se efectuará dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinda. La SUBDERE procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos, manteniendo a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A su vez, la Universidad deberá entregar a la

SUBDERE los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos; los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a que se informa y deberá ser aprobado por la SUBDERE la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones al mismo, en cuyo caso éste deberá ser subsanado por la Universidad en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día en que aquellas se le comuniquen. Del mismo modo, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la

respuesta de la Universidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la misma.

La Universidad presentará un Informe Final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser entregado durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente de entregado el Informe Nº4 y final, según se estipula en la Cláusula Octava. Dicho informe deberá ser aprobado por la SUBDERE, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones al mismo, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por la Universidad en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Universidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la misma. La Universidad deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente instrumento, la UNIVERSIDAD se obliga a ejecutar y cumplir el Programa de Formación: Etapa 1, de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

Serán obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- Incluir a SUBDERE en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, del objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SUBDERE, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- Otorgar a SUBDERE todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de ejecución del Programa de Formación, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión así como en las de carácter protocolar que se organicen desde SUBDERE u otra autoridad del Estado del nivel central o regional.
- Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SUBDERE especifique.

- Desarrollar una sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SUBDERE especifique en los Informes definidos en la Cláusula Octava, los cuales contengan las prácticas realizadas, los recursos asociados y cualquier otro aspecto relevante.
- Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
- Realizar los informes técnicos y administrativos que SUBDERE solicite.
- Ejecutar la planificación general del proyecto de conformidad al presente Convenio.
- Monitorear y evaluar las funciones del equipo de trabajo y productos comprometidos expresamente señalados en este Convenio.

SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo de SUBDERE estará conformado por funcionarios de la Subsecretaria que deberán cumplir las siguientes funciones:

- Jefe de Convenio: Será el responsable de la coordinación superior del Programa, que le corresponderá a la jefatura del Departamento de la Academia de Capacitación Municipal y Regional.
- Coordinador (a) General: Actuará como contraparte técnica de la Universidad y será responsable de la coordinación operativa del programa.
- Facilitadores: Funcionarios de SUBDERE dependientes de la División de Municipalidades, de la División de Desarrollo Regional y de la División de Políticas y Estudios, para el diseño de los contenidos del programa.

El equipo de trabajo de la Universidad de Santiago de Chile estará conformado por profesionales de la institución que deberán cumplir las siguientes funciones:

- Jefe (a) del Programa: Actúa como contraparte técnica de la SUBDERE y es el responsable de la coordinación superior del programa, lo que incluye la ejecución de la planificación técnica, académica y financiera del proyecto.
- Coordinador (a) General: Participa de la coordinación académica y operacional del proyecto.
- Asesores (as): Colaboran en los distintos procesos sean éstos logísticos, administrativos, financieros, entre otros; incluidas aquellas tareas y/o actividades que aseguren la ejecución exitosa del proyecto.

OCTAVO: INFORMES

La Universidad de Santiago de Chile se compromete a entregar cuatro informes según se indica a continuación, en formato electrónico en CD o pendrive en la Oficina de Partes de SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, Piso 2, Santiago, entre 9:00 y 15:30 horas. La SUBDERE tendrá a su cargo la aprobación de dichos informes a través del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional.

Informe N° 1: Informe con presentación general del Programa y programación de ejecución del mismo, en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles, contados quince (15) días hábiles desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos. El Informe Nº 1 deberá contemplar, la planificación general del proyecto, definición de objetivos general y específicos, y calendarización de actividades (Carta Gantt y/o Cronograma). Se deberá incluir además, la Ruta Formativa dirigida a Gobiernos Regionales en el Marco de la implementación del proceso de descentralización, junto con el diseño técnico y metodológico del Programa Nacional de Formación, incluyendo en éste el detalle del equipo de trabajo y las propuestas de lugares de trabajo. En relación a la Red Digital de Acompañamiento, se deberá presentar una propuesta general de estructura y contenidos.

Informe N° 2: Informe de las actividades realizadas y resultados preliminares de las mismas, en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles, contados cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

En el Informe Nº 2 se deberá contemplar un análisis de los distintos procesos de difusión y convocatoria que se hayan realizado a la fecha. Detalle de participación de los funcionarios involucrados en el programa y los resultados de las distintas actividades realizadas a la fecha que se hayan planificado y aprobado en el Informe N° 1.

Informe N°3: Informe de avance de las actividades realizadas en primer semestre y avances de las actividades planificadas para el segundo semestre, en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles, contados noventa (90) días hábiles desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Para el Informe N° 3 se deberá presentar el detalle de las actividades realizadas durante el primer semestre, de acuerdo a la programación aprobada en el Informe N° 1, detallando listado de participantes y los resultados que cada uno de éstos obtuvo durante la ejecución del programa. Se deberán informar también aquellas actividades programadas para el segundo semestre, con el detalle de informes anteriores si fuere el caso. Además, se deberá incluir un listado y análisis de actividades realizadas a la fecha en la Red Digital de Acompañamiento con sus respectivos medios de verificación.

Informe Nº4: Informe final de las actividades, alcances y logros del programa, el cual deberá ser entregado en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles, contados ciento sesenta (160) días hábiles desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

El Informe Final deberá incluir los resultados de las actividades realizadas y planificadas para el segundo semestre, de acuerdo al detalle entregado en informes anteriores, junto con el detalle de las actividades realizadas en la Red Digital de Acompañamiento. Con lo anterior, se deberá presentar un Análisis de resultados cuantitativos y cualitativos de la implementación del Programa Nacional de Formación realizado el 2019, junto con las proyecciones y desafíos del proyecto para los siguientes años.

La SUBDERE podrá efectuar objeciones u observaciones a los informes para cuyo efecto contará con el plazo de diez días hábiles contado desde la fecha de recepción de ellos. Por su parte, la Universidad dispondrá de cinco días hábiles desde que las observaciones u objeciones le fueran notificadas para efectuar las correcciones que fueran necesarias, mediante un nuevo informe. Una vez entregado éste, la SUBDERE tendrá un plazo de cinco días hábiles para verificar el total cumplimiento de los requerimientos.

Sin perjuicio, de los plazos establecidos precedentemente para la entrega de cada uno de los productos e informes, la Universidad podrá solicitar por escrito aumentos de plazo de hasta 10 días en cada caso, fundado por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otro motivo justificable, lo que en todo caso será calificado y en definitiva resuelto por esta Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIONES

La UNIVERSIDAD deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Circular Nº 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer, enviando un informe de gastos a SUBDERE. La Rendición Final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente de entregado el Informe Nº4 y final, según se estipula en la cláusula octava, mediante documentación pertinente y auténtica, ante SUBDERE.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la Universidad deberá subsanarlas dentro de los 5 días hábiles contados desde el día en que aquellas se le comuniquen.

Aprobada la rendición de cuentas, SUBDERE emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la Universidad consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que SUBDERE rechazará aquellos gastos que realice la Universidad que no se relacionen con el objeto del presente Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la Universidad.

DÉCIMO: ROLES DE LAS PARTES

La Universidad de Santiago de Chile será la Institución Ejecutora del proyecto en conjunto con SUBDERE a través del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional. Las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Convenio que les vincula, las cuales se mantendrán para efectos del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Para el debido cumplimiento de las obligaciones que involucra la ejecución del presente Convenio, las partes se obligan a efectuar los siguientes aportes:

1. Participación de la SUBDERE en el Programa:

- Designar un profesional encargado del equipo de trabajo de la SUBDERE y que tendrá como rol principal coordinar las actividades con el Jefe del Proyecto designado por la Universidad y autorizar los pagos, según lo estipulado en la cláusula sexta y séptima.
- Disponer de un equipo de profesionales SUBDERE que apoye de forma continua y permanente en la implementación del proyecto, para actuar como Contraparte Técnica del equipo que debe designar la Universidad.
- Procurar la disponibilidad de miembros del equipo directivo de SUBDERE y otras reparticiones del sector público, para participar en reuniones de análisis y de avance de las actividades del Programa.
- Destinar instalaciones, equipos y apoyo administrativo que se requiera para el cumplimiento de las actividades del presente Convenio.

2. Participación de la Universidad de Santiago de Chile en el Programa:

- Un profesional de la Universidad de Santiago de Chile, que actuará como Jefe de Proyecto y
 que deberá velar por el cumplimiento de los compromisos y plazos contraídos por esta
 institución, durante la ejecución del presente Convenio.
- Un conjunto de profesionales, que contendrá como mínimo profesionales de las áreas de Administración, Finanzas, Educación Continua, Comunicaciones, entre otros y disciplinas de Administración Pública, Gestión Territorial y Regional, Descentralización, Planificación Territorial, Gestión Local y Subnacional, Políticas Públicas, entre otros, que formarán parte del equipo del programa y que apoyarán las actividades destinadas a la realización del "Programa Nacional de Formación para Funcionarios de Gobiernos Regionales: Etapa 1".
- Destinar instalaciones, equipo y apoyo administrativo para el adecuado desarrollo de las actividades que forman parte del objeto del presente Convenio.
- Reuniones de orientación para la preparación de los desafíos, indicadores de resultados y participantes del programa, o según se coordine con la contraparte de SUBDERE.

Los profesionales señalados en los puntos anteriores podrán ser objetados por la SUBDERE en la medida que fundadamente estime que no tienen el perfil adecuado para participar en el programa materia de este instrumento.

UNDÉCIMO: SUPERVISIÓN

La supervisión se define institucionalmente como un proceso de apoyo y control a la ejecución. Su objetivo es contribuir a asegurar la correcta ejecución del Programa de Formación. Sus objetivos específicos son:

- a. Cumplimiento del Plan de Actividades y de las modificaciones aprobadas.
- b. Velar por el logro de los productos definidos.
- c. Cautelar el buen uso de los recursos asignados.
- d. Exigir los ajustes necesarios para la correcta ejecución del Programa de Formación.

El Programa de Formación será supervisado por SUBDERE durante el desarrollo del mismo. La Universidad tiene la obligación de dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión, así como de proveer los informes parciales y finales que SUBDERE le solicite. La aprobación de los informes técnicos de supervisión serán los que determinará la continuidad del Programa de Formación.

Se establecerá, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Octava, sobre Informes, una planificación general del proyecto que deberá contener a lo menos cronograma de cumplimiento de etapas del Programa de Formación; registro de capacitaciones y talleres; fechas de desembolso, entrega de productos y rendiciones de cuentas. A través de la supervisión se monitorea y controla el cumplimiento del Programa de Formación y las modificaciones aprobadas.

El incumplimiento del plan es un factor que afecta la calidad y oportunidad de los productos comprometidos, por lo que faculta a SUBDERE para poner término anticipado al Programa de Formación.

DUODÉCIMO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SUBDERE para poner término al presente Convenio de forma inmediata, en el evento que la UNIVERSIDAD:

- Destine los dineros traspasados en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
- Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio.
- Adultere los documentos que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
- No emita oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
- g. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
- Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- i. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio.
- No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio por motivos que le sean imputables.
- Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el instrumento.
- No presentación de la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SUBDERE.

DÉCIMO TERCERO: PUBLICIDAD

La Subsecretaría y la Universidad no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación de un representante autorizado de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que se mencione el programa públicamente, deberá mencionarse a las entidades participantes.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos creados con motivo de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, tales como informes, bases de datos, estudios técnicos, especificaciones, productos y cualquier otro documento que se elabore en virtud de este instrumento, pertenecerá exclusivamente a la SUBDERE, sin perjuicio de reconocerse la autoría correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá fuera del marco del presente Convenio usarlo como insumo, contando previamente y en forma expresa, con la debida aprobación de SUBDERE., y tomando los resguardos de confidencialidad sobre la identificación de las personas y entidades involucradas de ser el caso.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN

Los derechos y obligaciones que se confieren en virtud del presente Convenio a cada una de las partes son institucionales e intransferibles por lo que no podrán ser cedidos, delegados, traspasados o enajenados a un tercero, excepto que haya consentimiento previo y por escrito de la contraparte debidamente representada.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

La Universidad velará que el personal de su dependencia y aquél que contrate y se vincule a este Convenio de estricto cumplimiento a las respectivas normas sobre confidencialidad de la información recopilada.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONVENIOS CON TERCEROS

Por el presente instrumento, las partes aceptan que durante el desarrollo del proyecto puedan participar otras instituciones y/u organismos, sean éstos asociados a la Universidad o externos, con el fin de obtener apoyo técnico para el logro de los objetivos planteados en este acuerdo, manteniendo informada a la contraparte de sus actividades.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez se encuentren terminadas todas las actividades programadas y se haya entregado y aprobado técnicamente el Informe Final y sus respectivos productos asociados, como asimismo el informe final de cuentas, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo de duración de este Convenio será de hasta 200 días hábiles.

La solicitud de prórroga sea, del periodo de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas deberá requerirse directamente a SUBDERE, para que luego se proceda a suscribir el respectivo instrumento por las partes, el cual será aprobado por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el caso que la Universidad no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio, se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado con acuse de recibo, en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Ningún trabajador dependiente de la Subsecretaría o personas vinculadas a ella bajo cualquier relación de dependencia y que participe en actividades del proyecto a que se refiere este Convenio, será considerado bajo ningún respecto como dependiente o relacionado con la Universidad, la que no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a obligaciones laborales, previsionales, civiles o cualquiera otra con dicho personal dependiente de la Subsecretaría. Igual consideración tendrán los funcionarios de la Universidad o personas relacionadas con ella respecto de la Subsecretaría.

Siendo este un Convenio de colaboración, ninguna de las partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Eugenia Martínez Bolzoni, como Jefa de División consta de Resolución TRA N°386/39/2018, de 08 de mayo de 2018, de ésta Subsecretaría y su facultad para firmar el presente instrumento representando a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Exento Nº2.832, de 31 de diciembre de 2018, que determina orden de subrogación

en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, como representante legal de La Universidad De Santiago De Chile Limitada, consta de su designación como Rector mediante Decreto Nº 241, de 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación. Estos documentos no se insertan por haberse tenido a la vista y ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, firman: Hay dos firmas ilegibles.

2.- IMPÚTENSE los ingresos derivados y/o egresos del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costo 64, partida 2, subpartida 260, Ítem G265, proyecto 1315.

3.- AUTORÍZASE el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada "Capacitación USACH Limitada" RUT Nº 76.421.320-3, para efectos de su administración, por una cantidad de hasta \$12.595.919.-(doce millones quinientos noventa y cinco mil novecientos diecinueve pesos).

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR SECRETARIO GENERAL (S)

JMZC/AJT/JPJ

<u>Distribución</u>
1.- Secretaría General

Contraloría Universitaria

1.- Dirección Jurídica

1.- FAE 1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes